Cartifold of Aventamiento del pueblo de Monroy Saiente: Excaro. Señor: Habiendose PROVINCE A Cartifold por que se PROVINCE A CARTE A

NUMERO 52.

Martes 29 de Octubre.

Año de 1867.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS,

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DE BENTAS EQUARISHESA DE SERVICE

O DE LA PROVINCIA.

ne esta ordenado por la Direccion ge-

eral destentas Estanoneas

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir por el Ministerio de Hacienda, con fecha 21 del actual, el siguiente

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

pública en todo el reino para la negociacion de cincuenta millones de
escudos nominales en billetes hipotecarios del Banco de España, segunda série, creados á virtud de lo
dispuesto en el art. 10 de la ley de
29 de Junio último y del convenio
con dicho establecimiento aprobado
por mi Real decreto de 18 del actual.

Art. 2.º El tipo fijo à que se cederán por el Tesoro los espresados billetes hipotecarios será el de 90 por 100 de su valor nominal, ó sea à 180 escudos cada billete de 200.

Art. 3.º La suscricion se abrirá el Lunes 4 de Noviembre próximo en la Direccion general del Tesoro público en Madrid y ante los Gobernadores civiles en todas las capitales de provincia, excepto la de las islas Canarias, y quedará cerrada el

Ministerio de Cultura 2011

Sábado 9 del mismo mes de Noviembre.

Art. 4.º Los pedidos se harán fijando el número de billetes que desee obtener cada suscritor, acompañando carta de pago de la Tesorería central ó de la respectiva Tesorería de provincia que acredite haber satisfecho 20 por 100 del valor nominal de los billetes que pida, y ofreciendo pagar en efectivo el 70 por 100 restante en los plazos que el artículo siguiente determina.

Art. 5.° El 70 por 100 del valor nominal de los billetes que con el 20 por 100 satisfecho al tiempo de la suscricion completa el tipo fijado en el art. 2.° se satisfará en esta forma: 20 por 100 el dia 4 de Diciembre próximo venidero; 30 por 100 el 4 de Enero de 1868, y 20 por 100 el 4 de Febrero siguiente. Del 30 por 100 á satisfacer el dia 4 de Enero se deducirá 3 por 100 de los intereses que corresponden á los billetes suscritos por el semestre que vencerá el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 6.° Si la suscricion excediere en todo el reino de los cincuenta millones nominales à que asciende en totalidad la nueva série de billetes hipotecarios, solo tendrá derecho cada suscritor à la parte proporcional que corresponda à su pedido, y en este caso lo que exceda su primer pago del 20 por 100 de los billetes que haya de recibir se aplicará al segundo plazo y sucesivos.

Art. 7.º Conocida y publicada la parte proporcional que toque á cada suscritor, podrán satisfacer al contado los plazos de Diciembre, Enero y Febrero, abonándose el descuento que corresponda al respecto de 6 por 100 al año. El pago total, á sus respectivos plazos ó por anticipación, es el que da derecho á recibir los billetes hipotecarios, y hasta tanto que estén confeccionados carpetas provisionales emitidas por el Banco de España.

Art. 8.º El Ministro de Hacien-

da queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio a veintiuno de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

Al disponer la insercion del precedente Real decreto en este Periódico oficial, para que los Sres. Alcaldes le den toda la publicidad que su importancia recomienda, cumplo un deber que mi cargo me impone, dirigiendo una leal y patriótica escitacion á las personas mas distinguidas de los respectivos distritos municipales, y á cuantos por su ilustracion y posicion social ejercen una merecida influencia en el pais.

- A aquellos que sobre reunir la circunstancia de mayores contribuyentes, están animados del noble deseo de enaltecer el prestigio de la pátria y de consolidar el crédito público; á los generosos patricios que constantes en el mejor proceder prestan su eficaz cooperación siempre que conduce à fines de reconocida utilidad pública; y á todos los hombres de buena voluntad que tienen en el Gobierno de S. M. fundada confianza por sus desvelos en pró de los mas sagrados intereses sociales y por su propósito de organizar económicamente la Hacienda pública, ha de bastarles comprender todo el mérito de su concurso en la suscricion de billetes hipotecarios, para que se apresuren à tomar parte en la negociación que mas prosperos resultados brinda, seguramente, a todas las clases.

En el extranjero, se sabrá otra vez mas, que España se basta á sí misma, por el espíritu de generosidad y el amor pátrio de sus hijos: y estos, al contribuir á una ventajosa y bien combinada negociación pueden estar seguros de que tiene por primordial objeto satisfacer puntualmente los actuales débitos del Tesoro y nivelar los presupuestos generales del

Estado, para restablecer la confianza que requiere el desarrollo de la riqueza pública.

A los que se apresuren á colocar sus capitales bajo tan sólida hipoteca escuso asegurarles que ésta la aprecian en mucho los primeros establecimientos de crédito, por las beneficiosas condiciones del cambio.

Los que tomen parte en la suscricion obtendrán 10 por 100 de premio sobre el capital y 3 por 100 que al pagar el segundo plazo deducirá el Tesoro como interés correspondiente à los billetes suscritos por el semestre que vencera el 31 de Diciembre; y si ademas, se atiende al considerable premio del 6 por 100 que se descontará à los suscritores que adelanten los plazos segundo. tercero y cuarto, les resultará 14 y medio por 100 de beneficio, aparte de la noble satisfaccion que han de esperimentar por haber prestado su apoyo al Gobierno de S. M. y su concurso á una importante y honrosa operacion de crédito nacional.

Cáceres 27 de Octubre de 1867.

esta capital, se ha presentado en este

Gobierno con fecha de aver, una soli-

citud de registro con el nombre de Flo-

el eniger de Felipe de Nassarre.

En la Gaceta de Madrid, núm. 299, correspondiente al Sábado 26 de Octubre, se hallan insertos la Exposicion á S. M. y el Real decreto siguientes:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Exposicion & S. M.

Señora: El Real decreto de 22 de Agosto último autorizando por espacio de cuatro meses la introducción del trigo extranjero y sus harinas desde el Cabo de Creus hasta las bocas del Guadiana y en las islas Baleares, tuvo por objeto contener el alza que progresivamente iba experimentándose en el precio de los cereales, especialmente en el litoral del Mediodía y de Levante, en donde mas se habian dejado sentir los efectos de una cosecha insuficiente. Esta medida, Señora, si bien produjo por de pronto un

efecto saludable, alejando los progresos del mal cuyo remedio se procuraba, no ha sido bastante eficaz para hacer que desaparezca la carestia, ni para evitar que recientemente vuelva otra vez à experimentarse en los mercados principales nueva subida sobre los precios anteriores, en lo general

muy elevados.

A fin de contener este movimiento, el Consejo de Ministros considera llegado el caso de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto prorogando la introduccion de los trigos y sus harinas hasta la próxima cosecha estendiendo esta franquicia á todas las costas y fronteras del reino, con objeto de que las clases consumidoras puedan adquirir dichos articulos en cantidad suficiente y á los precios ordinarios.

Madrid 25 de Octubre de 1867.— Señora: - A L. R. P. de V. M. - El Presidente del Consejo de Ministros, y Ministro de la Guerra, el Duque de Valencia. - El Ministro de Estado, Lorenzo Arrazóla. — El Ministro de Gracia y Justicia, el Marqués de Roncali. - El Ministro de Hacienda, el Marqués de Barzanallana. El Ministro de Marina, Martin Belda - El Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernacion, Juan Valero y Soto. El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio. — El Ministro de Ultramar, Cárlos Marfori.

lecimientos, orandadi dagnor las be-

liciosas condiciones del cambio. Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo unico. Se amplia hasta el dia 30 de Junio próximo la autorizacion concedida por mi Real decreto de 22 de Agosto último para la introduccion del trigo extranjero y sus harinas, estendiendo esta concesion á todas las costas y fronteras del reino, con el derecho fiscal establecido en el artículo 2.º del mencionado Real de-

Dado en Palacio á 25 de Octubre de 1867. — Está rubricado de la Real mano. - El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

> isa operacion de crédito nacional. Seccion de Fomento. - Minas.

Onchred a man importante v

Por D. Francisco Guillen, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de Florida, para que se le concedan dos pertenencias de mineral galena argentifera, en término de Montanchez, dehesa de Saucedilla, sitio de Jurta ropa, de D. Venancio Margallo, que linda por Sur con Atambores, Norte con las Herrerías, Saliente dehesa Saucedilla y Poniente camino de la Sierra, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que está al pie de un peñon, donde se establecerá la labor legal, midiendo desde ella en direccion Norte, con los grados de inclinacion que marque el filon, 150 metros; 450 al Sur, con idem; 150 al Saliente, con idem, y 50 al Poniente, con idem, quedando formado el rectangulo ol ob oborq le ne o

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del termino de l

sesenta dias que marca la ley, pasado el 1 cual no serán admitidas.

Cáceres 25 de Octubre de 1867. FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento .- Montes:

El dia 5 de Noviembre próximo y hora de once à doce de su mañana, tendrá lugar en esta capital en el Gobierno de provincia, y en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Monroy, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos procedente del monte Términos de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real órden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 2.175 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion a lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estará de manifiesto en este Gobierno en la Seccion de Fomento y la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Las proposiciones se haran precisamente en pliegos cerrados, con sujecion à la formula que designas el pliego de condiciones, acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales, ó en la Caja sucursal de esta provincia, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasacion, como fianza para presentarse como licitador.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Caceres 26 de Octubre de 1867. FELIPE DE NASSARRE.

is do los respectivos distritos mu-Seccion de Fomento. - Montes.

cion à las personas mas distingui-

El dia 5 de Noviembre y hora de once à doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Madrigalejo, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos y montanera, procedente del monte que se espresará de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto

A la subasta en cuestion no se admitirà postura menor que las cantidades de que se hará mérito en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 26 de Octubre de 1867. 9 11910 FELIPE DE NASSARRE.

Dehesa boyal. Idem del monte. lasta fanto que estén confeccionados | seguri84de que liene por primosoliseq actuales debites del Tesoro y nive-

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, en oficio de 25 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 17 del actual, me comunica la Real orden siguiente: - Excmo. Señor: Habiéndose puesto á disposicion de este Ministerio una plaza de Ayudante de la clase de segundos de Topografía catastral, de la Junta de Estadística, dotada con el haber de 1.000 escudos anuales, S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 6 de Agosto último, ha tenido à bien resolver lo manifieste à V. E. para que se publique en los Boletines oficiales de las provincias, y puedan solicitarlas en el plazo marcado, los Tenientes en situacion de reemplazo à quienes convenga, y que reunan los conocimientos necesarios, prévio examen ante un tribunal nombrado por la Presidencia del Consejo de Ministros. - De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de de la Guerra, lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de una notal de las materias indispensables que deben poseer los interesados que aspiren à obtener dicha plaza. Lo que traslado a V. E. con inclusion de una copia de la citada nota para su insercion en los Boletines oficiales à fin de que llegue à conocimiento de los interesados.»

Lo que he dispuesto se publique con inclusion de la adjunta nota en el Bole. tin oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Oficiales que deseando aspirar á dicha plaza reunan las condiciones prevenidas. 1100 110101108118 61 91

Caceres 28 de Octubre de 1867. El Gobernador militar interino, José Perez Roldan, shing a omizona ordana

OU el 4 de Enero de 1868. NOTA de los conocimientos indispensables que deben poseer los Tenientes de infanteria y caballería en situacion de reemplazo que aspiren á solicitar la plaza vacante de Ayudante de la clase de segundos de Topografía catastral.

Algebra. Geometria. Trigonometría. Física ampliada. Química general. Geografía física. Geografía analítica. Mineralogía. Acuetaciones. Planimetria. V. oxeld obdinges Topografía catastral.

Dibujo lineal, topográfico y de paisaje. Enfortmetia. phylog profitosus abo Economía política oxala 201

Catastro, abonando, orondol y oron

Estadística. Legislacion catastral.

Art. S.º El Ministro de Hacien- Har los presupuestos generales del

Ejercicios de Trigonometria y Geometria descriptiva.

Clasificacion y evaluacion de terrenos y conocimiento del idioma francés.

arpetas provisionales emilidas por

Banco de España.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Direccion general de Propiedades a Derechos del Estado.

«Indice de las ordenes de adjudicacion que esta Oficina general remite à V.S. espresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudica

NOMBRES DE LOS REMATANTES

Cantidad por que se les adjudica. Escudos. Mils.

D.	Francisco Tato Cambe-	HEOLE	
	ros	400	
	Joaquin Rodriguez Fer-	W. J. F.	
1	nandez	521	
F	Cesareo Gutierrez 1		
7. 80	José Molinero	10	
El	mismon of the second	10	
El	mismo	25	
	mismosom la . El latin		En
WILLIAM STREET	mismo . 91100	80	
	mismo	20	DESCRIPTION OF
	mismo TTO TT OTT	1 90m	or a
EI	mismo 11U MU ULL	20	MA
No.	Alonso Rentero Merino.	35	978
1	Miguel Higuero y otros.	20	500
El	mismo y D. Julian San-	The second secon	
	dianés	54	City 30 %
D	Julian Sandianés	35	
0 1	Manuel Muñoz Bello.		.2.
			445
1	Madrid 17 de Octubre d	le 186	J. aup)
Co	ncha.	daga	eilim ol
	Caceres 25 de Octubre d	le 186	7.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE BROZAS.

Es copia, Ignacio, Hurtadous no bebevon

Esta Administración, en virtud á lo que está ordenado por la Direccion gegeral de Rentas Estancadas y Loterias, dispuesto por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, anuncia la venta en pública licitación, de los cajones vacios de tabacos que existen en la misma, cuya subasta tendrá lugar á los ocho dias de publicado este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, en el local que ocupa esta oficina y hora de once à doce de la mañana, euvos envases se dividen en lotes, y bajo los tipos siguientes:

Cinco lotes de veinte cajones de pino cada uno, al precio de 300 milésimas de escudo cada cajon.

Y un lote de diez cajones de cedro. pequeños, al precio de 100 milésimas de escudo tambien cada cajon.

Brozas 18 de Octubre de 1867.—El Administrador, José Guija.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE TORREJONCILLO.

tecarios del banco de uspania,

obscioles of Anuncio. stag

A los ocho dias de publicado este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, se rematarán en pública licitacion cien cajones de pino, procedentes de envases de tabacos, que existen en los almacenes de efectos estancados de esta poblacion fijándose la cantidad de 300 milésimas de escudo cada uno.

Para mayor facilidad de su adquisicion, se han dividido en diez lotes de a diez envases cada uno; pero en igualdad de circunstancias, será preferida la proposicion que comprenda mayor número.

La subasta tendrá lugar en mi despacho a las doce en punto del referido dia,

sh donde puedengenterarse de las demas J condicionesade este expediente. Los grege matantes entregaran lel importe de los cajones en el acto que se les entreguen v la autoridad superior haya aprobado este remate. oliminisonos im no nana

Torrejoncillo 18 de Octubre de 1867. -Francisco Serrano.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con secha 7 del corriente mes, me remite para su publicacion el siguiente de la monta de la constante s some son me signionles.

-sq sossumAnuncional oup stress sut

Estan vacantes en la facultad de Filosofia y Letras desde el 24 y 26 de Agosto último en por Reales ordenes de la misma secha sueron jubilados D. Estéban Ortiz Gallardo y D. Francisco Asensi que las obtenian, dos categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, à contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universida-

des respectivas, aoroginarios coido

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue à noticia de los interesados, quienes deberán tener presente que el plazo concluye el 18 de Noviembre próximo venidero del rabo tiene nelos historianos

Salamanca 22 de Octubre de 1867. -El Rector, Simon Martin Sanz.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de serlo y de estar en actual ejercicio el infrascrito da fe.

Hago saber: Que en la noche del 11 al 12 del corriente, desapareció de las inmediaciones de la villa de Alcolea de Tajo un caballo cuyas señas à continua cion se espresan, de la propiedad de José Corral, vecino de la misma, presumiéndose haya sido hurtado. Y con el fin de que se practiquen diligencias en su busca, y caso de ser hallado, sea puesto á mi disposicion con la persona ó personas en cuyo poder se encontrase, si no justificasen su legitima procedencia se anuncia por el presente. Esto sbuige

Dado en Puente del Arzobispo a 19 de Octubre de 1867.-Julian Hurtado. -Por mandado de S. S., Domingo Ca-El Director de este Establecimientelled

· noiserte Señas del caballo? obsolano

Pelo castaño, de seis cuartas y media de alzada, tiene una rozadura en los rinones del aparejo, y un poco hundida la llana derecha.

Para adquisir mas detalles, pueden D. Agustin José Quintana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal de oficio, contra Jose Reyes y Sanchez, vecino de Cañamero, por sospechoso de

hurto de un mulo cuyas señas son las siguientas:

Seis cuartas y media de alzada poco mas o menos, negro con pelos blancos en las manos, sin cerdas en la cola y como de dos años de edad.

Cuvo semoviente se halla depositado en Juan Caja, de esta vecindad; en cuya causa he mandado librar el presente que se insertara en los Boletines oficiales de las provincias de Badajoz y Caceres, a fin de que la persona que se considere dueña de dicho se noviente, se presente en este Juzgado con los documentos que lo acrediten à deducir su reclamacion en el término de 20 dias.

Dado en Puebla de Alcocér à 24 de Octubre de 1867. — L. Agustin José Quintana. - De su orden, Vicente del Fronce 8 de Octubre de 1867. - El. qiA

Don Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su DE HERRERA DE ALCANTARA.obitraq

A salde, Hilario Carrido.

Por el presente se hace saber: Que en el incidente de pobreza que ha promovido el Procurador D. Sotero Hernando Sanz a nombre y representacion de Pedro Llanos Acacio, Marcos Moreno Gonzalez y Alvaro Martin Sanchez, para litigar, se ha dictado la sentencia siguiente:

o no se haya pudido saber su parade-

En la ciudad de Coria á 10 de Octubre de 1867, el Sr. D. Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Sotero Hernando Sanz a instancia de Pedro Llanes Acacio, Marcos Moreno Gonzalez y Alvaro Martin Sanchez, los dos últimos como maridos respectivos de María Llanos Acacio y Blasa Llanos Ramos, vecinos de Torrejoncillo, para provocar juicio de lestamentaria sobre los bienes hereditarios de su difunta tia Lorenza Llanos Rubia (a), Setena, y de cuyo incidente se ha conferido traslado al Ministerio fiscal que no ha hecho oposicion alguna y Domingo Serrano, marido que sué de la Lorenza Llanos, este no ha comparecido al juicio à pesar de haber sido dos veces emplazado en forma, por lo que se han entendido con los estrados del Juzgado las notificaciones à él referentes, por ante mi Escribano dijo dicho Sr. Juez:

Resultando que fundan su pretension en que carecen de toda clase de bienes, industria, rentas, sueldos permanentes y otros emolumentos que les proporcionen subsistencia, sino que esta la adquieren con simple jornal el dia en que se les

ocupa:

Considerando por lo tanto, que Pedro Llanos Acacio, Marcos Moreno Gonzalez, y Alvaro Martin Sanchez, con la prueba testifical que han producido y con la documental que han dado, consistente en una certificacion expedida por el Secretario de Ayuntamiento de Torrejoncillo, visada por el Alcalde de aquella localidad, de no hallarse inclusos en ningun repartimiento de inmuebles, y que ha justificado perfectamente su pobreza y todos los estremos de su peticion.

Vistos los artículos de la ley de Eniniciamiento Civil, 182 en sus números 1.° y 3.° y 185, some len at sin E

ohaz oilis y nes Fallo la lob sanogram si lo sado con lo lo Estacas, en jurisdiccion del

Que debia declarar y declaraba pobres a Pedro Llanos Acacio, Marcos Moreno Gonzalez y Alvaro Martin San-

chez, vecinos de Torrejoncillo, para litigar disfrutando de los beneficios que a los de su clase dispensa al articulo 181, con las obligaciones prescritas en los 198 y siguientes de citada ley.

Publiquese esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia, ademas de notificarse en los estrados del Juzgado y hacerse notoria por medio de edictos en conformidad à lo dispuesto en el artículo 1190 de la citada ley.

Así lo mandó, dijo y firma, de que doy fe. - Anselmo García Serantes. -Ante mi. - Francisco Villagra.

Y para que pueda tener efecto su insercion en el Boletin oficial de esta provincia se expide el presente.

Dado en Coria à 18 de Octubre de 1867. — Anselmo García Serantes. — Por su mandado, Francisco Villagrá.

Francisco Antonio de la Calle, Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz del Torno, tierra espano John Zanor

Nicanor Mereno, herra cercada a la

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hace mérito, ha recaido la siguiente de la como alta enterior de la la como alta enterior de la la como alta enterior de la como alta enterior del como alta enterior de la como alta enterior del como alta enterior de la como alta enterior del como alta enterior del como alta enterior del como alta enterior de la como alta enterior del como alta en

Pedro Moreno L'aionente Con estacas

olivos a la Lurromuneiri, lalla el En el juicio verbal intentado por Julian Serrano, de esta vecindad, contra D. Antonio Regino Real y Laso, vecino de Plasencia, sobre pago de este à aquel de 57 escudos, resto de unas reses vacunas que este compró al actor:

Vista la citacion que por cédula se le hizo y de la cual se da por notificado en la excepcion por el mismo presentada

en su escrito fecha de avent ob baliff. oi of

Resultando que en el mismo expone para la no comparecencia el hallarse enfermo, hecho que si bien puede ser cierto no lo acredita por el solo hecho de el decirlo, y que en caso debia acreditarlo en legal forma, y que aun siendolo le quedaba el recurso de haber delegado persona legalmente autorizada que le hubiera representado en el actos in sob so lo

Resultando que si bien manifiesta en predicho escrito que siendo su domicilio aquella ciudad debiera el demandante acudir al Sr. Juez de la misma à hacer valer sus derechos, este Juzgado se ha declarado competente para conocer del juicio mediante a que lo que se reclama por el demandante es una acción personal y como tal conforme al parrafo tercero del art. 5.º de la lev es potestativo del actor acudir va al del lugar del demandado ya al de este, máxime cuando en este se sverificó el contrato: a la saiv

Resultando que el demandado se dió por entregado en este de las reses vacumas de que se hace referencia, y de las cuales las que pudieron llevar conserva en su poder, siendo público y notorio que igualmente que estas compro otras en este con las mismas condiciones y han sido satisfechas en este à los que fueron sus dueños, por ante mi el Secretario dijo el Sr. Juez de Paz: gyash qu ab bal

Que debia condenar y condenaba al demandado D. Antonio Regino Real y Laso à que pague al demandante Julian Serrano los 57 escudos que le adeuda, con mas las costas de esta instancia al trascurrir los cinco dias de hacerse ejecutiva

Y conforme à lo que prescribe sobre este particular la ley, remitase copia certificada al Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el Periódico oficial, haciendose las notificaciones al demandado en los estrados del Juzgado

fijandose los oportunos edictos.

Asi por esta su sentencia lo pronunció mandó y firmó dicho Sr. Juez en el Torno à 19 de Octubre de 1867, certifico .- Simon Alonso .- Francisco Antonio de la Calle. 9119112 .020910.1

Lo precedente inserto conviene con su original à que me remito, y conforme à lo prevenido en la ley, doy la presente que visada por el Sr. Juez de Paz firmo en el Torno à 20 de Octubre de 1867. -Francisco Antonio de la Calle. - Visto Bueno. - Simon Alonso. medio, talla un imdero,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

wait at atrace general enternal chart

ra en el huerlo grande, lallen tres lin-

DEL PARTIDO DE CORIA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que se encuentran en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas, correspondientes al pueblo de Casillas su termino, cuya publicación se hace conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sus causa-habientes, comparezcan à rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercibidos de que los que lo hagan dentro del ano subsiguiente à la fecha de esta publicación, pagaran solamente la mitad de los honorarios que la rectificacion ocasione; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios integros, y a los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les pararà el perjuicio consiguiente à la falta de identificacion de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificacion se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

Plaza, falta como a la amerior.

Eusebie Gonzaler,1 cordinalle Empe-

drada, faltan dos imderos y los puntos. Miguel Gutierrez, viña al medio, falta un lindero. Tierra a Torbiscoso, falta lo mismo. Otra a la Madueña, faltan los linderos. .omeim of allal aiselgl

Juan Zoilo Moreno, tierra, falta el sifaltan free linderos v et porsbuil and nellal

Valentin Suarez, otra llamada Montanchez chico, faltan los linderos. oiogus I

Miguel Gutierrez, otra a la Madueña,

Juan Zoilo Moreno, huerto a la Perera, faltan dos linderos: ou alla sleuralq

Alejandro Diaz, cercado llamado Barrero, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

María Gonzalez Bueso, parte de tierra, faltan dos linderos.

Vicente Sanchez, tierra a la Madueña, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Juan Benito Martin, viña, falta el sitio, dos linderos y los puntos cardinales

de los otros dos. Nicanor Moreno, terreno, falta situacion y un lindero. Olivos à los Gamos, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Ecequiel Martin, viña á la Vega, fal-

ta un lindero. Eusebio Gonzalez, viña á las del medio, falta un lindero y los puntos cardi-

nales de los otros tres. Eusebio Gonzalez, parte de tierra en el huerto de los Albañales, faltan dos

Ministerio de Cultura 2011

otros dos.

Benito Lorenzo, viña á las del Pozo
Viejo, faltan dos linderos.

Luis Lorenzo, suerte de tierra al Cristo, faltan los puntos cardinales de los linderos.

Nicolás Martin Merchan, dos pedazos de tierra á la Madueña, en uno faltan tres linderos, y en otro lo mismo y el punto cardinal del uno.

Don Ramon Gomez, viña al pago del medio, falta un lindero.

María Gonzalez Bueso, suerte de tierra en el huerto grande, faltan tres linderos. Otra suerte á dicho huerto, falta
lo mismo. Otra en la capellanía de don
Anselmo, faltan tres linderos y el punto
cardinal del otro. Olivos en viña de Victoria Moreno, faltan los linderos.

Don Antonio Arias Guerra, casa, calle del Cristo, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Hermenegilda Perez, casa á la bajada de dicha calle, falta lo mismo.

José Antonio Martinez, casa á la calle Angosta, falta lo mismo.

Fausto Diaz, casa en la Plazuela, falta como á las anteriores.

Luis Lorenzo, casa y corral á la salida para Casas de D. Gomez, faltan dos linderos. Mitad de casa á la Plazuela, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros.

Vicente Mateos, casa, calle de la Fragua, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

José Granado, casa y corral, calle de San Blás, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Isabel Santos, casa, calle Empedrada, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Francisco Moreno, casa, calle de la Laguna, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Juan Gomez, casa, falta situacion, dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Francisco Martin Pulido, casa á la Plaza, falta como á la anterior.

Eusebio Gonzalez, casa, calle Empedrada, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

José Antonio Martinez, casa á Caganchas, falta lo mismo. Casa, calle de la Iglesia, falta lo mismo.

Manuel Lozano, casa, calle del Horno, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Ignacio Moreno, partes de casa en la Plazuela, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros.

Miguel Gutierrez, casa, calle de la Plazuela, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

toro, talian dos inderes y los puntes

Juan Lorenzo, casa, calle de la Laguna, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Don Juan Antonio Jorge, corral, cuadra y cuarto de una casa á la Plazuela, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros dos.

Juan Gutierrez Luceño, casa, calle de la Plaza, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros dos.

Eusebio Gonzalez García, mitad de casa y desvan á la calle del Rey, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Damiana Gonzalez García, casa á las Peñas, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Miguel Gutierrez, casa al Ofertorio, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Fabian Bartolo, casa al Campito, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Valentin Suarez, casa, calle de la Laguna, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Vicente Sanchez, casa á la Plaza, faltan tres linderos y el pun!o cardinal del otro.

El mismo, casa, calle de la Laguna, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Juan Benito Martin, olivos y tocones, faltan situación y linderos. Tocones y estacas al Puente, faltan los linderos. Otro en el Prado. Otro en Marigarcía. Otro en viñas nuevas. Otros en la Senara. Olivos y estacas en el Puente, faltan los linderos. Viña á las del medio, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Nicanor Moreno, tierra cercada á la Engarilla de la Lobera, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Nicanor Simon, tierra en la Madueña, faltan dos linderos y los puntos cardina-les de los otros dos.

Casimiro Gutierrez, corral con casilla á la Plaza, falta como á la anterior.

Pedro Moreno Diaz, tierra con estacas de olivos á la Zurromuneira, falta el punto cardinal de un lindero.

Juan Lorenzo, viña, falta el sitio, dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Huerto á las Oliveras, falta lo mismo.

Eusebio Gonzalez, tierra al Pradillo, in falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

María Donata Montero, casa al Ofertorio. Mitad de desvan, corral y pajar á la calle Real. Zahurda al Ranchito. Muro de colmenas á dicho sitio. Otro á la Ventosa. Huerto llamado de la Madueña. Otro llamado de las Partijas. Otro llamado Perdiguera Chica, con olivos y estacas. Olivos y estacas á las viñas del medio. Huerto al Pozo Viejo, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Mitad de viña al pago del medio, faltan los linderos. Huerto al matorral llamado Pradera. Otro llamado de la Cañada, faltan los linderos.

Francisco Montero, casa, calle del Ofertorio, faltan los tinderos. Mitad de desvan, corral y pajar á la calle Real. Huerto de los Naranjos. Otro de la Engarilla de la Lobera. Parte de huerto de las Partijas. Olivos y estacas en el huerto grande. Otros en el toconal de D. Anselmo. Cercado llamado Perdiguera. Huerto llamado del Barrero. Mitad de viña al pago del medio, faltan como á la primera.

cutregado en este de las reses vacu-

Tomás García, parte de casa á la subida de la Plaza, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Victoria Moreno, casa, calle de la Fragua, faltan los linderos. Otra contigua en dicha calle. Otra en calle del Cristo. Mitad de un desvan á san Blas. Pajar y corral al corral de Concejo, faltan lo mismo.

Luciano Lozano, casa á la Plazuela, faltan dos linderos.

María del Cármen, casa al Ofertorio, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Desvan y pajar y la Laguna, falta lo mismo.

icia paga su insencion en el Periodico

cial; hacrendose las notificaciones al

emandado en los estrados del Juzgado

e particular la ley, remilase copia e orq al ab robane (Se continuará).

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BRONCO.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del término de este pueblo, por destitucion por el Ayuntamiento del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 146 escudos anuales pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y estando acordada su provision por este Ayuntamiento, se hace público por medio del presente, para que los que se consideren aptos para desempenar este destino, reuniendo los requisitos prevenidos en las ordenanzas al efecto, presenten sus solicitudes en la Secretaria de este municipio, dentro del término de 30 dias, desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, pues que pasados estos s: ha de proceder à su provision.

Bronco 8 de Octubre de 1867. — El Alcalde, Hilario Garrido.

DE HERRERA DE ALCÁNTARA.

Anseimo Garcia Serantes, Jues de

El dia 13 de Octubre por la noche, han faltado de los cercados de Herrera de Alcántara dos caballerlas, una caballar y otra mular, propias del Sr. Alcalde de dicha villa D. Alfonso Nacarino, de las señas que al final se expresan.

Y como á pesar de las diligencias en su busca practicadas y tiempo trascurrido no se haya podido saber su paradero, es de suponer hayan sido robadas.

Herrera de Alcántara 16 de Octubre de 1867.—El Alcalde accidental, Manuel Magariño.

y su partido, hands o visto este

Una jaca capona, de cuatro á cinco años de edad, seis cuartas y media de alzada, entrepelada de negro y blanco, calzada de ambos pies, estrella en frente y marcada en el anca derecha con el hierro del Gobierno.

Un mulo de dos á tres años de edad, de cinco á seis cuartas de alzada, entrepelado de negro y blanco y ambas herradas de las manos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Desde el dia 16 del corriente mes, se hallan en la posada de Rafael Mera, de esta veciodad, dos caballerías cuyas señas se expresarán, las cuales trajo denunciadas Benito Fariñas, por haberlas aprehendido en la noche del 15 pastando en la cuadrilla de las Mayas, de la propiedad de D. Luis Salvado.

Lo que se anuncia à los Sres. Alcaldes de la provincia para que sus administrados tengan el debido conocimiento y se presenten à recoger los semovientes denunciados.

Valencia de Alcántara 22 de Octubre de 1867.—Pedro Barbado.

Alvaro Martin Sanchez, con la prueba stifical que han presañaSo e con la do-

Una yegua negra, pequeña y cerrada. Un potro de dos á tres años, pelitordo, con hierro en el anca derecha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CECLAVIN. Meriles sol sol

Desaparicion de un jumento.

El dia 16 del actual, desapareció de las márgenes del rio Alagon y sitio vado nominado de Estacas, en jurisdiccion del inmediato pueblo de Cachorrilla, un jumento de pelo negro (y cerrado, de la propiedad de Evaristo Hernandez, de esta vecindad.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que por las autoridades se practiquen las diligencias necesadas en averiguacion del paradero de referido semoviente, y conseguido que sea lo pongan en mi conocimiento para su recogido.

Ceclavin 22 de Octubre de 1867.— El Alcalde, Juan de Sande Aleman.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

-sal ab landage and see omil is

Por disposicion de esta Alcaldía se hallan recogidos una cerda y un cerdo que se cree hayan sido extraviados, y cuyas señas son las siguientes:

Una cerda que tiene una muesca pequeñita en la oreja izquierda, en el lado derecho un cerco motilado, en el izquierdo una lista tambien motilada, peque sará sobre dos arrobas.

Un cerdo que le falta en la oreja derecha un poco en la punta, pelo cerdoso, algo motilado el lado derecho, golpe atrás, otro en la oreja derecha, una lista atrás, pesará aproximadamente arroba y media.

Baños 22 de Octubre de 1867.—Valeriano Gonzalez.

or with the first and ported and property appropriate the state of the

ANUNCIO POR La Ciana de la companio de la companio

En la noche del 21 han desaparecido una yegua y un caballo de la dehesa de Casilla Chica, jurisdiccion de Monroy. Dichas caballerías tienen las señas siguientes:

La yegua edad 6 años, pelo castaño claro, panda de orejas, alzada 6 cuartas y media.

El caballo edad 3 años, pelo negro, en el nacimiento del rabo tiene pelos blancos.

Son de la propiedad de Alejandro Herraiz, pueden dirigirse á dicha persona, al pueblo de Monroy.

D. Julian Huriado, Juez de primera

instancia de esta cilia y su partido,

COLEGIO INTERNACIONAL FRANCÉS.

Calle de la Gorguera, 8, principal, Madrid.

Los profesores tienen los titulos correspondientes.

Hay tres clases de enseñanza.—Primaria.—Elemental, para los que se
dediquen al Comercio, Industria ó artes.
—Superior, para el bachillerato y
carreras especiales.

Precios de las asignaturas — Primera clase, 50 rs. vn. mensuales.— Segunda clase, 70.—Tercera clase, 100.

Se admiten internos à razon de 300 reales mensuales, pagando por separado la clase à que asistan.

El Director de este Establecimiento, ex-empleado superior de Administracion pública y antiguo alumno de la escuela de Ingenieros militares de Francia, garantiza a los padres de familia que le honren con su confianza los progresos mas satisfactorios en estas diferentes clases de instruccion en el idioma francés como en los demas.

Para adquirir mas detalles, pueden dirigirse por si ó por escrito á dicho establecimiento.

CACERES: 1867.

IMP. DE NICOLAS M. JIMENEZ.

Portal Llano, num. 19.